

	<p>SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCION ADMINISTRATIVA</p>	<p><u>FECHA:</u></p>
		<p>Abril de 2016</p>
	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

En desarrollo de lo señalado en el estatuto de contratación de TELEPACIFICO, y en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que el eventual contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone. TELEPACIFICO es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden territorial, prestadora de servicios de Televisión en la Región del Occidente Colombiano y en especial considerando que la Sociedad de Televisión del Pacífico está regida por un Régimen especial dada su naturaleza de E.I.C.E prestadora de servicios de Televisión ley 182 de 1995, que en su artículo 37 numeral 3º consagra: “...Los actos y contratos de los canales regionales de televisión, en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales, en cumplimiento de su objeto social se regirán por las normas del derecho privado...” Además en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 la cual fue modificada por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 que al respecto reza: “...estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales...”. La contratación está soportada en los estatutos internos de Telepacífico y en especial lo contenido en esta materia en los siguientes: Acuerdo 04 de Enero 27 de 2003, Acuerdo 03 de Enero 27 de 2003, Resolución No. 030 de enero 28 de 2003, Resolución No. 109 de abril de 2008.

Actuando en mi condición de Directora Administrativa de TELEPACIFICO Ltda., y en virtud del principio de planeación y según la naturaleza del contrato se deben realizar estudios de factibilidad del proyecto pretendido en procura de obtener los resultados esperados.

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER:

Conforme a lo normado en el Estatuto de Contratación de TELEPACIFICO, Resolución de TELEPACIFICO No. 196 de 2014: “Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 030 del 28 de Enero de 2003 y se expide el nuevo Manual de Contratación de la Sociedad de Televisión del Pacífico Ltda. – TELEPACIFICO, corresponde a La Gerencia de la SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO el dirigir la acción administrativa del Canal Regional, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que es deber de TELEPACÍFICO propender por el mejoramiento de la televisión pública en el ámbito regional, privilegiando el fortalecimiento de la Política Editorial del canal, reflejada en sus principios y funciones básicas, por esto el porcentaje más alto de los recursos destinados por la FONTV se

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCION ADMINISTRATIVA	<u>FECHA:</u>
	ESTUDIOS PREVIOS	Abril de 2016

dirigen, en mayor proporción a cumplir los objetivos trazados como canal público de televisión en cuanto a la programación de la parrilla a emitir en el 2016.

Se diseñó una propuesta de programación para el año 2016 que propende ser alternativa de contenidos culturales, educativos, informativos, contenidos para la población infantil juvenil y familiar, musicales, crónicas y de entretenimiento de tal forma que puedan coparse los vacíos que en estos tópicos dejan otras propuestas televisivas.

Para TELEPACIFICO como operador del servicio de televisión pública de la región pacífica Colombiana, comprometido con el desarrollo social, educativo y cultural, dedicado a promover y fortalecer los valores que generen sentido de pertenencia de la región es de gran importancia el cumplimiento de la normatividad vigente; por lo que acogiéndonos a la Resolución 0485 del 23 de Marzo de 2016: “ por medio de la cual se aprueba a la Sociedad Televisión del Pacífico Ltda.”, la financiación del Plan de inversión vigencia 2016 y se asignan recursos del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los contenidos”, Resolución 0292 del 29 de enero de 2013: “ por medio del cual se reglamenta el fondo para el desarrollo de la Televisión y los contenidos a cargo de la Autoridad Nacional de Televisión”, el Acuerdo 002 de junio 30 de 2011, acuerdo 003 de 2011 y circular 002 del 23 de agosto de 2012: “Por medio del cual se reglamenta la radiodifusión de contenidos en el servicio público de Televisión abierta” y teniendo en cuenta que la norma exige que la parrilla de programación de importancia a la formación, la cultura y el entretenimiento, prestando especial atención a contenidos culturales, educativos, informativos contenidos para la población infantil juvenil y familiar, musicales, crónicas y de entretenimiento de tal forma que puedan subsanarse los vacíos que en estos tópicos dejan otras propuestas televisivas, se requiere por tanto dar uso debido al recurso para realizar el suministro de transporte a todo costo, requerida para su correcta producción en estudio durante las emisiones de 2016.

PLAN DE PROGRAMACION A DICIEMBRE 31 DE 2016 DE RECURSOS PROPIOS

RUBRO	PROGRAMA	VALOR
4220202	TORNEO COPA TELEPACIFICO	\$50.000.000.00
4220203	CONVERSATORIOS	\$ 5.000.000.00
TOTAL		\$55.000.000,00

Una vez realizado el análisis de costos por parte del Área Administrativa de TELEPACIFICO y teniendo como variables para realizar el mismo la experiencia, la idoneidad y la necesidad del servicio, se pudo verificar que se ajusta al presupuesto que se tiene aprobado para esta vigencia.

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCION ADMINISTRATIVA	<u>FECHA:</u>
		Abril de 2016
	ESTUDIOS PREVIOS	

2. OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO: Suministro de Transporte a todo costo

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista de acuerdo a la oportunidad e idoneidad en la prestación del servicio deberá brindar la colaboración y apoyo en todas las acciones y procesos directamente relacionados con la ejecución del objeto contractual.


2.2. OBLIGACIONES GENERALES: Para el debido cumplimiento del objeto a contratar EL CONTRATISTA se obliga a: Contratar con una persona natural o jurídica el Suministro de transporte a todo costo para TELEPACIFICO, en aras de suplir los requerimientos de transporte terrestre, de conformidad con las instrucciones y requerimientos que para tal efecto imparta TELEPACIFICO LTDA”, de acuerdo al siguiente requerimiento:

Ítem	Vehículo	Cantidad	Descripción
1.	Camioneta 4 x 4	3	Doble cabina y doble transmisión con una capacidad mínima para transportar cuatro (4) pasajeros sentados más equipos.
2.	Camioneta 4 x 2	2	Capacidad de cuatro (4) personas y equipos.
3.	Vann	2	Capacidad de siete (7) personas y equipos.
4.	Furgón	1	Cinco (5) toneladas para montar planta eléctrica, brazo, fly, microondas andamios y equipos varios que se requieran.

Nota:

- Turno de 12 horas por vehículo.
- Los vehículos deberán ser modelo 2013 como mínimo.

- 1.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el debido cumplimiento del objeto contractual El CONTRATISTA se obliga a:
- A. Llevar a cabo todos y cada uno de los recorridos programados por el supervisor del contrato.
 - B. Cancelar todos los gastos que el servicio implique como: impuestos, valor de parqueaderos, multas de tránsito impuestos al vehículo, gasolina, peajes y mantenimiento de los vehículos en general.
 - C. Constituir a favor de TELEPACIFICO y a satisfacción de la misma, a través de una Compañía de Seguros establecida en Colombia, las garantías para avalar el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, y que a su vez ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora.
 - D. Garantizar que los vehículos cuenten con un servicio de comunicación permanente y oportuna con la empresa y el supervisor del contrato.
 - E. Disponibilidad inmediata de los vehículos.


	<p>SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCION ADMINISTRATIVA</p>	<p><u>FECHA:</u></p>
	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Abril de 2016</p>

- F. Responder ante terceros por daños o accidentes ocurridos en ocasión de la prestación del servicio.
- G. Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta prestación del servicio.
- H. Disponer de conductores idóneos para la prestación del servicio, afiliados al sistema de seguridad social.
- I. Presentar el detalle de seguridad social correspondiente a los conductores que presten el suministro de transporte durante la vigencia del contrato.
- J. Mantener los vehículos en perfectas condiciones para el cumplimiento del objeto contractual, con el lleno de los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte.
- K. Mantener al día y en óptimas condiciones el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios, documentos de los vehículos: seguro obligatorio vigente, certificación de la revisión técnico – mecánica, licencia del conductor e impuestos de rodamiento, póliza de responsabilidad civil extracontractual y demás documentación que la ley establezca para el caso.
- L. Transportar al grupo de trabajo y a las personas encargadas a los sitios programados y en los horarios preestablecidos por el Supervisor de Transporte de TELEPACIFICO, diligenciando los formatos correspondientes, sin que la restricción del pico y placa modifique los horarios programados.
- M. En caso fortuito o fuerza mayor o restricción de pico y placa, el contratista, deberá suministrar los medios que sean necesarios para que no se retrasen las labores cotidianas, reemplazando el vehículo (s) en forma inmediata por otro de las mismas condiciones; igualmente se procederá en caso de avería del vehículo o cualquier otra circunstancia.
- N. En el momento de inicio del servicio los vehículos solo pueden ser utilizados para la movilización del personal de TELEPACIFICO o aquel designado por el Supervisor del contrato. Queda prohibido, el transporte de personal ajeno al Canal y la movilización hacia lugares que no tienen relación con los sitios programados.
- O. Presentar el formato del recorrido efectuado, con su respectivo código, indicando la fecha, hora, dirección y personal que transportó debidamente firmada por responsable del grupo.
- P. De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 1° de la ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. Parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Lugar de ejecución: El lugar de prestación del servicio de transporte dependerá de los sitios destino requeridos dentro de las solicitudes de producción presentadas. Encontrándose el perímetro de prestación del servicio en un marco de cobertura que comprenda las áreas urbanas y rurales de los diferentes municipios de la zona de cobertura del canal (Valle del Cauca, Cauca, Nariño y Choco).

Supervisor: LA SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO efectuará la

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCION ADMINISTRATIVA	<u>FECHA:</u>
	ESTUDIOS PREVIOS	Abril de 2016

supervisión del contrato a través de la Directora Administrativa, o quien mediante oficio designe la Gerente del Canal, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato.

Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

- Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual dentro del plazo estipulado.
- Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados.
- Elaborar la certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesarios para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
- Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
- Tener en cuenta que toda actividad y aclaración con el CONTRATISTA en relación con el contrato debe hacerse por escrito.
- Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Clase de Contrato a celebrar: Contrato por Suministro de Transportes a todo costo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

- Estatuto de contratación de TELEPACIFICO, Acuerdo 03 de 2003, artículo 11 numeral 9; la Resolución 030 de 2003 modificada por las Resoluciones 131 de 2003 y 24 de 2004.
- En cuanto al cumplimiento de los principios de contratación:
- Ley 80 de 1993.
- El artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011.
- El artículo 20 del Decreto No.1510 de 2013, artículo 81.
- Numeral 3 del Artículo 37 de la Ley 182 de 1995.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: TELEPACIFICO es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales; como lo establece el artículo 93 de la ley 1474 de 2011, Ley 182 de 1995, Ley 1150 de 2007, Constitución Política de Colombia, Art. 267 y 269, Acuerdo 04 de Enero 27 de 2003, Acuerdo 03 de Enero 27 de 2003, Resolución No. 30 de Enero 28 de 2003, Resolución No. 24 de Enero 23 de 2004, Resolución No. 11 de Enero 2 de 2007, Resolución No. 109 de abril de 2008.

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCION ADMINISTRATIVA	<u>FECHA:</u> Abril de 2016
	ESTUDIOS PREVIOS	

4. ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO:

Para la asignación del presupuesto de la presente contratación, se efectuó un análisis sobre la grabación y transmisión de los diferentes programas y producciones, TELEPACIFICO requiere desplazarse tanto dentro del área urbana como rural de los diferentes municipios de la zona de cobertura del canal (Valle del Cauca, Choco y Nariño), y al no contar con un parque automotor propio para suplir esta necesidad, se requiere la contratación con una persona Jurídica o Natural, el Suministro de transporte a todo costo, que constituya un medio seguro y rápido, para el cumplimiento de los compromisos relacionados en el Plan inversión para la vigencia 2014, aprobado por la ANTV, línea de inversión en “Programación”.

4.1. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN:


Para calcular el presupuesto de la presente contratación, se efectuó un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato, como también, se tuvo en cuenta el número de programas y los valores de los años anteriores que regularmente se pagaban para este tipo de actuaciones que es muy favorable para los intereses de LA SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO, teniendo en cuenta que se trata de contratar los servicios, con una persona Jurídica o Natural, el Suministro de transporte a todo costo.

NOMBRE	Nº Prg.	VALOR
PROGRAMAS ANTV 2013	19	\$ 435.966.000,00
PROGRAMAS ANTV 2014	25	\$495.849.239,00
PROGRAMAS ANTV 2015	12	\$452.865.195,00

Plazo: El plazo de ejecución será, desde la suscripción del contrato hasta 31 de diciembre de 2016 o hasta que se agote la partida presupuestal, lo que primero ocurra.

Valor: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato será la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES PESOS MCTE. **(\$241.000.000.00)**, PARA LOS PROGRAMAS DE LA ANTV. MAS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE **(34.786.642.00)** DE AOM, Y CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE **(\$55.000.000.00)**, PARA LOS PROGRAMAS DE RECURSOS PROPIOS , para un **VALOR TOTAL: TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$330.786.642.00)**

Forma de Pago: LA SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, previa certificación expedida por el Supervisor del contrato y presentación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, correspondiente al periodo del

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCION ADMINISTRATIVA	<u>FECHA:</u> Abril de 2016
	ESTUDIOS PREVIOS	

pago. El valor de la contratación se cancelará con cargo a los siguientes rubros presupuestales 421 PROGRAMAS ANTV, y. El valor de la contratación se cancelará con cargo a los siguientes rubros presupuestales: **421 PROGRAMAS ANTV** de la vigencia **2016** Y. **2511104 AOM, 4220202 TRANSPORTES TORNEO COPA TP, y 4220203 CONVERSATORIO** de la vigencia **2016** respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 599 de la vigencia 2016.

TELEPACIFICO pagará a EL CONTRATISTA por el alquiler de cada vehículo un valor fijo mensual de TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 3.000.000,00), por los servicios que se generen en Cali y dentro del área metropolitana. Se considera como área metropolitana: Santiago de Cali, Jamundí, Yumbo, Tres Cruces y Cristo Rey. La prestación del servicio por vehículo será de 12 horas (No aplican para el vehículo Tipo Furgón).


El vehículo tipo Furgón, no tendrá un valor fijo mensual. Su tarifa se liquidará de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Un día en Cali área metropolitana \$300.000.00, independiente del número de horas que dure el evento.
- Si el evento es por fuera del perímetro urbano, se adicionará al valor fijo de \$300.000,00 más el valor establecido en la tabla de tarifas de destinos adicionales.

A continuación se señala la Tabla de tarifas con destinos y valores adicionales:

TABLA DE DESTINOS ADICIONALES.

Destino	Valor Adicional	Destino	Valor Adicional
Alcalá	\$ 250.000	Ginebra	\$ 100.000
Andalucía	\$ 120.000	Guacarí	\$ 100.000
Ansermanuevo	\$ 250.000	Ipiales	\$ 930.000
Argelia	\$ 180.000	La Cumbre	\$ 110.000
Armenia	\$ 250.000	La Unión	\$ 220.000
Bolívar	\$ 170.000	La Victoria	\$ 180.000
Buenaventura	\$ 200.000	Manizales	\$ 370.000
Buga	\$ 100.000	Obando	\$ 220.000
Bugalagrande	\$ 130.000	Palmira	\$ 80.000
Caicedonia	\$ 250.000	Pasto	\$ 850.000
Candelaria	\$ 80.000	Pereira	\$ 280.000
Cartago	\$ 270.000	Popayán	\$ 190.000
Dagua	\$ 90.000	Pradera	\$ 90.000
Darién	\$ 130.000	Restrepo	\$ 100.000
El Águila	\$ 280.000	Riofrio	\$ 130.000
El Cairo	\$ 280.000	Roldanillo	\$ 180.000
El Cerrito	\$ 90.000	San Pedro	\$ 120.000
El Dovio	\$ 250.000	Sevilla	\$ 180.000

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCION ADMINISTRATIVA	<u>FECHA:</u>
	ESTUDIOS PREVIOS	Abril de 2016

Estación Argelia	\$	280.000	Aeropuerto (Recoger)	\$	30.000
Estación Dagua	\$	240.000	Aeropuerto (Llevar)	\$	30.000
Estación El Águila	\$	280.000	Toro	\$	250.000
Estación El Cairo	\$	280.000	Trujillo	\$	130.000
Estación El Dovio	\$	280.000	Tuluá	\$	120.000
Estación La Azalea	\$	240.000	Ulloa	\$	250.000
Estación La Flora	\$	240.000	Versalles	\$	270.000
Estación Munchique	\$	280.000	Vijes	\$	110.000
Estación Versalles	\$	280.000	Yotoco	\$	100.000
Florida	\$	90.000	Zarzal	\$	190.000

El pago se realizará dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la factura acompañada de las planillas de pagos de parafiscales, ARP, EPS y pensión, correspondientes al mes anterior, la que deberá ser presentada a través del supervisor del contrato.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

La sociedad televisión del pacifico limitada realizará la selección de EL CONTRATISTA del servicio de Transportes, previo estudio de las ofertas y el análisis comparativo de las mismas. La decisión se basará en la conveniencia de la Entidad en términos de la evaluación económica, siendo el precio y la garantía de calidad de las especificaciones técnicas, el fundamento de dicha evaluación, en concordancia con la normatividad existente.

Las propuestas serán calificadas con base en la siguiente matriz:

FACTOR	PUNTAJE
Oferta económica	60
Capacidad técnica	10
Ofrecimientos adicionales	30
TOTAL	100

— **CAPACIDAD TÉCNICA (Sobre 10 Puntos):** La capacidad técnica será evaluada sobre el Factor Antigüedad. Se le asignará puntaje a los proponentes, de acuerdo con la siguiente tabla de antigüedad de servicio de la empresa en la ciudad de Santiago de Cali. Para tales efectos, se tomará como fecha de iniciación de actividades la fecha de constitución que aparezca en el Certificado de Existencia y Representación Legal, que se presente junto con la propuesta, con una antelación no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCION ADMINISTRATIVA	<u>FECHA:</u>
		Abril de 2016
	ESTUDIOS PREVIOS	

ANTIGÜEDAD	PUNTOS
Díez años o más	10
Entre 6 y menos de 10 años	8
Menos de 5 años	5

- **OFRECIMIENTOS ADICIONALES (Sobre 30 Puntos):** Se asignará puntaje a los proponentes, de acuerdo a los servicios adicionales sin costo para TELEPACIFICO que sean relacionados en su propuesta, así:

ÍTEM	SERVICIO ADICIONAL	PUNTOS MÁXIMOS
1	Los tres recorridos nocturnos que se generan de lunes a jueves sin costo alguno para Telepacífico durante la vigencia del Contrato	10
2	La tarifa de un vehículo adicional será igual al la tarifa de los vehículos fijos del Contrato.	10
3	Ofrecimiento del servicio de una buseta o un bus, que se requiera totalmente gratis.(cuatro servicios)	5
4	No cobrar las dos primeras horas extras que se generen por el servicio de los vehículos.	5

PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Sólo se asignara puntaje a las propuestas que cumplan los con los requisitos para ofertar que sean establecidos en la Invitación Pública a Cotizar. El valor total de la propuesta se indicará en número y letras. La propuesta económica deberá incluir todos los costos y gastos asociados con las tareas a contratar. Cada proponente sufragará todos los costos, directos e indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual TELEPACIFICO no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección. El proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, así como los demás gastos tributarios a que hubiere lugar y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

Al formular la propuesta, el proponente debe tener en cuenta que todos los impuestos estén identificados e incluidos en la propuesta, por ser de cargo exclusivo de éste. TELEPACIFICO efectuará a las cuentas de cobro del contratista las deducciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley, vigente al momento del pago. La moneda base para presentar los precios de la

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCION ADMINISTRATIVA	<u>FECHA:</u>
	ESTUDIOS PREVIOS	Abril de 2016

propuesta será el peso colombiano. La Empresa no aceptará presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida.

Realizada la revisión anterior y luego de realizar la verificación si a ello hubiera lugar, el factor precio se calificará asignando el puntaje de sesenta (60) puntos a la oferta cuyo valor sea menor. El puntaje para las demás propuestas, se calculará multiplicando el valor de la propuesta de menor valor, por el puntaje máximo (60 puntos) y se dividirá por la propuesta a evaluar

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más ofertas y al no existir parámetros de desempate en el manual interno de contratación Resolución No. 196 de 2014, la entidad dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015, en caso de llegar hasta el numeral 5to se utilizará el método de balotas para la adjudicación.

6. SOPORTE QUE PERMITE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta el alcance del contrato, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar los siguientes riesgos:

Item	Descripción del riesgo	Estimación	Asignación
1	Eventos de cambio de legislación, de situación política o de condiciones macroeconómicas que tengan impacto negativo.	100%	Este riesgo debe ser asumido por TELEPACIFICO
2	Demora en la atención de requerimientos realizados por el Supervisor / Interventor.	100%	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
3	Riesgo económico: Imposición de nuevos tributos, cambios en el marco de normatividad, inflación, IVA, etc., que puedan afectar el equilibrio contractual.	100%	Este riesgo debe ser asumido por TELEPACIFICO
4	Errores u Omisiones	100%	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
5	Retraso de Pagos	100%	Este riesgo debe ser asumido por TELEPACIFICO

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL:

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCION ADMINISTRATIVA	<u>FECHA:</u> Abril de 2016
	ESTUDIOS PREVIOS	

El Contratista deberá constituir a favor de TELEPACIFICO y a satisfacción de la misma, a través de una compañía de Seguros o de un Banco legalmente autorizados y establecidos en Colombia, una garantía única para avalar el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, la cual debe amparar: **A) Garantía de Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la legalización del mismo. El valor de las primas y el valor que se cause por la ampliación de las sumas aseguradas o de la vigencia de la garantía, correrá a cargo del Contratista. Toda prórroga del plazo dará lugar a la correspondiente ampliación de las garantías señaladas, con el fin de mantener la cuantía porcentual y la vigencia pactada. **PARÁGRAFO I.** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía única y pólizas de que se trata, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO II.** La garantía única y pólizas se entenderán vigentes hasta la terminación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria. **B) Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del Contrato, con una vigencia al vencimiento del contrato y tres (03) años más. **C) Responsabilidad Civil Extracontractual:** El Contratista constituirá dicha póliza por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia al vencimiento del contrato y seis (06) meses más, la cual se constituya mediante amparo autónomo.

8. ACUERDO COMERCIAL

Se deja constancia que en el presente proceso de contratación no está cobijado por un Acuerdo Comercial.

ORIGINAL FIRMADO
YAMILETH RESTREPO VASQUEZ
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA
 SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACÍFICO
Elaboro y Proyecto: MARIA FERNANDA PALACIOS CARDENAS